

MIO3 MARKETS 1, S.A.S. DE C.V.

TOHKN US PUBLIC MARKETS

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE EMISIONES

Programa de Emisiones de Tokens de Ingreso

Fecha de Entrada en Vigor	9 de julio de 2026
Emisor	MIO3 MARKETS 1, S.A.S. de C.V.
Agente de la Emisión/ Agente de Pago/ PSAD	MIO3, S.A. DE C.V. (PSAD-0016)
Tipo de Activos digitales	Activo Digital de Ingreso
Etiqueta de Cotización	tStock, tETF, tBond

1. Aceptación de los Términos

La adquisición de los Tokens de Ingreso emitidos bajo el Programa (los “Tokens de Ingreso”) implica la aceptación expresa, libre e irrevocable por parte del inversionista (el “Titular”) de la totalidad de los presentes Términos y Condiciones (los “T&C”), así como del Documento de Información Relevante del Programa (el “DIR”), sus anexos, avisos de oferta y demás documentación complementaria que resulte aplicable a cada emisión, tramo o serie.

El Titular declara y reconoce que la relación jurídica derivada de los Tokens de Ingreso es de naturaleza estrictamente contractual y de recurso limitado, y que los derechos que adquiere se circunscriben exclusivamente a los derechos económicos expresamente descritos en el DIR y en los presentes T&C.

- Ha leído, comprendido y aceptado íntegramente el contenido del DIR, sus anexos y la documentación complementaria del Programa.
- Reconoce a MIO3, S.A. de C.V. como Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD), Agente de Emisión y Agente de Pago del Programa.
- Acepta que los Tokens de Ingreso no confieren derechos de propiedad, participación societaria, voto, administración, control ni titularidad directa o indirecta sobre los Activos de Referencia o sobre el Paquete de Respaldo.
- Reconoce que el Programa se encuentra sujeto a condiciones tecnológicas, de cumplimiento y operativas, incluyendo contratos inteligentes, validaciones KYC/AML/KYB/KYT, listas blancas o negras, restricciones de transferibilidad y medidas de congelamiento o quema cuando sean legal o contractualmente exigibles.
- Acepta que toda inversión en Tokens de Ingreso implica riesgos relevantes, incluyendo la posible pérdida parcial o total del capital invertido.

2. Participantes del Programa de Emisiones

2.1 Emisor

MIO3 MARKETS 1, S.A.S. DE C.V.

Domicilio: Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, República de El Salvador.

Correo electrónico: markets1@tohkn.com

Sitio web: www.tohkn.com

El Emisor actúa como vehículo de propósito especial (SPV), con objeto exclusivo de emitir los Tokens de Ingreso que son representativos de los derechos descritos en el DIR.

2.2 Administrador de la Emisión y Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD)

MIO3, S.A. DE C.V.

Número de Registro CNAD: PSAD-0016

Correo electrónico: support@tohkn.com

Sitio web: www.mio3.io

Plataforma: www.tohkn.com

El PSAD es responsable de la estructuración de la emisión, custodia, administración operativa, liquidación, y quema de los Tokens de Ingreso, conforme a lo dispuesto en el DIR.

2.3 Certificador de la Emisión

ACTUARIAL CONSULTING SERVICE, S.A. DE C.V. (ACSER)

Registro CNAD: CERT-0002

Correo electrónico: jrodriguez@actuarialconsultings.com

Sitio web: www.actuarialconsultings.com

Entidad independiente encargada de certificar el cumplimiento técnico, jurídico y normativo de la Emisión.

3. Objeto de los Tokens

Los Tokens de Ingreso confieren a sus Titulares derechos económicos contractuales consistentes en la participación en los flujos y resultados económicos derivados de los Activos de Referencia que integren el Paquete de Garantía.

Los Tokens de Ingreso se estructuran bajo un modelo de referencia económica respecto de uno o varios Activos de Referencia elegibles, consistentes en valores desmaterializados regulados en los Estados Unidos de América, incluyendo, entre otros, acciones, fondos cotizados (ETFs), bonos u otros instrumentos financieros, en adelante “Activos de Referencia”, que cumplan con los criterios objetivos de elegibilidad establecidos en el presente Documento.

Los Tokens de Ingreso no constituyen instrumentos de deuda, no confieren un derecho de crédito frente al Emisor y no generan obligaciones de pago incondicionales. Los derechos de los Titulares se limitan estrictamente a los derechos económicos de naturaleza contractual expresamente previstos en la documentación de la Emisión, incluyendo, según corresponda, los flujos, rendimientos y demás montos efectivamente generados, percibidos o realizados respecto del Paquete de Respaldo, todo ello bajo un esquema de recurso limitado conforme al presente Documento de Información Relevante.

Todo ello conforme a lo descrito en el DIR y la documentación complementaria de la Emisión.

4. Monto, Valor Unitario y Estructura del Programa

- **Monto máximo autorizado del Programa:**

Tokens de Ingreso: hasta CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00).

- **Valor unitario de referencia por Token:**

La suscripción de Tokens de Ingreso podrá realizarse por un monto equivalente al valor total del Activo de Referencia correspondiente o por montos inferiores, en cuyo caso se emitirán los Tokens de Ingreso, o las fracciones de Token que correspondan, en proporción al monto efectivamente suscrito y al precio efectivamente ejecutado del Activo de Referencia.

- **Número máximo de Tokens:**

El número de Tokens de Ingreso a emitir bajo el Programa no será fijo ni predeterminado, sino que resultará de la relación entre los montos efectivamente suscritos por los inversionistas y el Precio unitario aplicable al momento de cada suscripción, conforme a las reglas previstas en el presente DIR.

- **Tipo de oferta:**

Oferta Pública de Tokens de Ingreso que confieren a sus Titulares, en su calidad de inversionistas, derechos económicos contractuales de recurso limitado, cuyos montos se determinan bajo un modelo de referencia económica con base en los flujos efectivamente obtenidos de la compraventa, liquidación o realización de los Activos de Referencia a través del Agente Corredor de Bolsa designado, conforme a las condiciones de ejecución aplicables.

5. Importe Mínimo y Condición del Programa de Emisiones

El Monto Mínimo de levantamiento de capital del Programa, conforme a la definición y efectos previstos en la normativa aplicable y en el presente Documento de Información Relevante, será de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00).

Hasta tanto dichos Montos Mínimos sean alcanzados:

- los fondos aportados por los Inversionistas permanecerán bajo custodia operativa dentro de la infraestructura tecnológica del Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD), y;
- no se considerará perfeccionada la Emisión ni se emitirán los respectivos Tokens.

Si, transcurridos cuatro (4) meses desde la fecha de inicio del período de comercialización, no se hubiere alcanzado el Monto Mínimo, el Emisor procederá a devolver los fondos correspondientes a los inversionistas, sin generar intereses, rendimientos, penalidades ni compensación adicional, a través del mismo medio o dirección utilizada para la suscripción, conforme a los procedimientos operativos del PSAD.

6. Vigencia de los Tokens

Los Tokens de Ingreso no tendrán una fecha de vencimiento predeterminada y permanecerán vigentes hasta su redención, liquidación, cancelación o extinción conforme a los términos establecidos en el Documento de Información Relevante.

Sin perjuicio de lo anterior, en el Documento de Información Relevante se podrá prever, según corresponda: (i) mecanismos de redención anticipada a solicitud del Titular de Tokens de Ingreso mediante el ejercicio de una Opción de Redención por Parte del Titular y/o por Parte del Emisor, conforme a las condiciones y ventanas operativas aplicables; y/o (ii) la sustitución de uno o varios Activos de Referencia por otros activos elegibles, únicamente en los supuestos expresamente previstos en este documento.

7. Mercado Secundario

Los Tokens de Ingreso podrán ser negociados exclusivamente a través de la plataforma digital de MIO3, en su calidad de Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD) autorizado, cuando y en la medida en que dicha plataforma habilite mercados secundarios para este tipo de activos digitales, y siempre sujeto a las leyes aplicables y a la normativa emitida por la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD).

La negociación en mercado secundario se permitirá únicamente entre participantes previamente verificados, que cumplan de forma continua con los requisitos y políticas de Conozca a su Cliente (KYC), Conozca su Negocio (KYB) y Conozca su Transacción (KYT), así como con las restricciones técnicas y regulatorias implementadas mediante los contratos inteligentes de la Emisión.

No existe garantía de liquidez, profundidad de mercado, formación de precio ni continuidad en la negociación de los Tokens de Ingreso, ni el Emisor ni el PSAD asumen obligación alguna de recompra, estabilización, provisión de liquidez o mantenimiento de un mercado secundario activo.

8. Derechos y Restricciones del Titular de Tokens

8.1 Derechos

Derechos económicos:

Cada Titular de Tokens de Ingreso, tendrá derecho a participar, a prorrata de su titularidad, en los flujos económicos netos efectivamente generados por la compraventa, liquidación o realización de los Activos

de Referencia que integran el Programa, incluyendo, cuando corresponda, Flujos Atribuibles tales como dividendos, intereses u otros ingresos derivados de dichos activos, así como los montos netos resultantes de su enajenación o liquidación. Dichos derechos económicos se determinarán y distribuirán conforme a lo previsto en el presente Documento de Información Relevante y a los procedimientos operativos aplicables del Programa. Tales derechos son de naturaleza estrictamente contractual y se circunscriben exclusivamente a los flujos económicos efectivamente percibidos por el Emisor, netos de impuestos, costos, gastos y comisiones aplicables, sin constituir garantía de retorno mínimo, promesa de rendimiento ni derecho real, de propiedad o de participación sobre los Activos de Referencia.

Derecho de Información:

Los Titulares de Tokens de Ingreso tendrán derecho a recibir la información, reportes periódicos, estados financieros, actualizaciones de avance y demás divulgaciones que correspondan conforme al DIR, la LEAD, sus reglamentos y la documentación de la Emisión.

8.2 Restricciones

- La adquisición, custodia y transferencia de Tokens de Ingreso están sujetas a:
 - (i) procesos KYC/AML/CFT;
 - (ii) reglas de elegibilidad del PSAD y/o del contrato inteligente (blacklist);
 - (iii) cumplimiento de sanciones, listas restrictivas y políticas internas; y
 - (iv) cualesquiera restricciones regulatorias o contractuales aplicables.
- Cuando el DIR establezca períodos de inmovilización u otras limitaciones temporales, el Titular acepta que durante dichos períodos las transferencias podrán ser bloqueadas tecnológicamente y sólo procederán bajo las excepciones expresamente previstas (p. ej., sucesión o ejecución de garantías).

9. Tecnología y Custodia

Blockchain

La emisión de los Tokens de Ingreso se realizará sobre la red Polygon, una solución de escalabilidad de segunda capa compatible con Ethereum Virtual Machine (EVM), que permite eficiencia operativa, trazabilidad y ejecución segura de transacciones on-chain.

Estándar Técnico

Los Tokens de Ingreso se estructuran bajo el estándar ERC-3643 (anteriormente T-REX), el cual permite la emisión de activos digitales con controles regulatorios integrados, incluyendo verificación de identidad, restricciones de transferencia y cumplimiento normativo automatizado.

Plataforma de Emisión y Operación

La emisión, administración operativa y ejecución tecnológica de los Tokens de Ingreso será realizada a través de la plataforma digital de MIO3, en su calidad de Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD) debidamente autorizado por la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD).

La plataforma actúa como infraestructura tecnológica y operativa, sin asumir titularidad sobre los tokens ni sobre los derechos económicos representados.

Custodia de Tokens

La custodia de los Tokens de Ingreso se efectuará mediante billeteras digitales custodiadas por MIO3, las cuales deben ser previamente verificadas conforme a los procedimientos de KYC, KYB y KYT establecidos por MIO3 y exigidos por la normativa aplicable.

Mecanismos de Cumplimiento y Control On-Chain

El Programa de Emisiones incorpora listas blancas, controles AML/KYC/KYT, restricciones de transferencia por jurisdicción o perfil del titular, congelamiento de activos cuando sea legalmente exigible, y mecanismos de quema on-chain, todo ello implementado mediante contratos inteligentes conforme al estándar ERC-3643.

10. Legislación Aplicable y Resolución de Controversias

El presente Programa de Emisiones se rige exclusivamente por la **Ley de Emisión de Activos Digitales de la República de El Salvador** y normativa complementaria.

Toda controversia será resuelta por los tribunales competentes de la República de El Salvador.

11. Cláusula de Aceptación Reconocimiento de Riesgo y Exoneración de Responsabilidad

Al adquirir los Tokens de Ingreso, el Inversionista declara expresa, irrevocable y bajo su exclusiva responsabilidad que ha leído, comprendido y aceptado en su totalidad el Documento de Información Relevante (DIR), sus Anexos y los presentes Términos y Condiciones. En particular, reconoce y acepta que los Tokens no generan ingresos, intereses, rendimientos ni flujos periódicos, y que no existe garantía alguna de retorno del capital invertido.

El Inversionista entiende y acepta que cualquier derecho económico asociado a los Tokens se encuentra sujeto a los términos descritos en el DIR y la documentación complementaria del Programa.

En consecuencia, el Inversionista reconoce y acepta que los rendimientos, pagos y/o retornos asociados a los Tokens emitidos en el marco del Programa dependen principal y exclusivamente del desempeño económico-financiero del Programa, de la correcta ejecución de sus etapas (diseño, permisos, construcción, comercialización y venta).

Por lo tanto, el Inversionista libera y exime expresa e irrevocablemente al Emisor y al Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD) de toda responsabilidad, reclamo, acción o pretensión, directa o indirecta, derivada de la insuficiencia o falta de generación de ingresos tokenizados, retrasos o desviaciones en cronograma, variaciones de costos, contingencias técnicas, comerciales, legales o regulatorias, iliquidez o inexistencia de mercado secundario, y/o la pérdida total o parcial del capital invertido, así como de cualquier resultado económico adverso inherente a la naturaleza y riesgos del Programa; salvo en casos de dolo o fraude debidamente comprobados conforme a la ley aplicable.